

# **INSTRUCTIVO PARA INSTALACION DE CIRCOS Y PARQUES DE DIVERSIONES**

La actividad se encuentra normado por la Ordenanza 2332/06 la cual establece:

- 1.- Podra instalarse dentro del area complementaria
- 2.- La solicitud de instalacion debera efectuarse con una anticipación no inferior a 30 días corridos respecto del inicio de las actividades
- 3.- Debera presentar un listado del personal que se desempeñara en el circo y los respectivos contratos de ART
- 4.- Presentara Poliza de seguros de Responsabilidad civil
- 5.- Informe sobre medidas de seguridad emitida por Bomberos de Pcia de Bs As.
- 6.- Croquis de ubicación de las diferentes estructuras a instalar.
- 7.- Acreditacion de derecho de uso del terreno donde se instalara, (Contrato de Alquiler o comodato) con firma autenticada por autoridad municipal
- 8.- Libre deuda de la tasa de Alumbrado y CVP del inmueble donde se instalara
- 9.-. Acreditacion de pago de los Derechos a los espectáculos Públicos previsto en la Ordenanza Impositiva vigente. (\$ 115 por inicio de tramite y \$ 200 por funcion)